



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

6066

Extracto de la Resolución de 1 de junio de 2017, del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las asociaciones o federaciones de cofradías de pescadores de las Islas Baleares, para el año 2017

BDNS: 349835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución las asociaciones o federaciones de cofradías de pescadores de las Islas Baleares que cumplan los siguientes requisitos:

- Que representen los intereses del sector pesquero.
- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que tengan un ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Que estén inscritas en el Registro Oficial de Cofradías de Pescadores y de sus Federaciones, que depende de la Dirección General de Pesca y Medio Marino.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de esta convocatoria son las ayudas destinadas a uniones asociativas del sector pesquero para la participación en los gastos originados por la realización de las actividades propias de estas entidades; de acuerdo a lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los sectores agrario y pesquero, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 43, de 17 de marzo de 2005.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los sectores agrario y pesquero, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 43, de 17 de marzo de 2005.

Cuarto. Crédito:

Para la presente convocatoria se destina un importe máximo de noventa y ocho mil euros (98.000,00 €), con posibilidad de ampliación de la dotación de la partida presupuestaria, con cargo a los presupuestos del FOGAIBA.

Quinto. Importe:

La cuantía de la subvención será el 100% de los gastos subvencionables originados de las actuaciones realizadas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta Resolución en el BOIB.

Palma, 1 de junio de 2017

El Presidente del FOGAIBA

Vicenç Vidal Matas

